

SUMARIO N° 0019062 MFN: 034001

MATERIA: CIVIL

TEMA: MEDIACIÓN. Plazo de prescripción. Suspensión. Actividad de las partes durante el trámite.

1- La mediación suspende el plazo de prescripción por un año, pero cuando se trata de un trámite que dura más de ese lapso -porque así lo consintieron las partes- el plazo suspensivo se debe extender hasta el día del acta que pone fin a esa etapa.

2- De tal manera, si en el marco del proceso de mediación la reclamante -a pedido de la contraria- cumplió determinadas medidas probatorias para llegar a la solución del conflicto, se perjudicarían esas tratativas si se la obligara a presentar la demanda ante la eventualidad de no arribar a un acuerdo durante el plazo suspensivo que otorga la mediación.

3- La intervención de la emplazada durante la negociación implica prestar su consentimiento tácito al plazo suspensivo hasta la finalización del trámite, porque de no ser así contrariaría sus propios actos anteriores y se afectaría el principio de buena fe.

Sumario N° 19062 de la Base de Datos de la Secretaría de Jurisprudencia de la Cámara Civil

Tipo de Fallo: R Sala: I Expte. N° I005849 Fecha: 23-04-09

PRIETO, Néstor Manuel c/ METROVÍAS SA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

SUMARIO N° 0018926 MFN: 033754

MATERIA: CIVIL

TEMA: PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA. Suspensión de plazo. Etapa de mediación (leyes 24.573 y 25.661). Reanudación del cómputo de la prescripción.

El instrumento auténtico mediante el que se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación tiene efecto suspensivo de la prescripción, pero si no se cuenta con la suspensión opera desde el comienzo de la mediación y hasta su conclusión y a partir de allí opera el plazo de un año previsto por el art. 3986 del Código Civil.

Sumario N° 18926 de la Base de Datos de la Secretaría de Jurisprudencia de la Cámara Civil

Tipo de Fallo: R Sala: G Expte. N° G518782 Fecha: 20-02-09

SÁNCHEZ ARECO, Ariel c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLAO 1066/1068 CAP. FED. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS